S. IIII — 10 MS — 1640

10

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

auto

En la villa de Caravaca en veinte y cinco dias
del mes de otubre de mill y seis[cientos] y quarenta
años su md. del señor don Juan de Granada governador
desta villa por su mag. dixo que por quanto es neçesario
[illegible] para [illegible] para
[illegible] a ordenar [illegible]
[illegible] dinero para pagar la gente de guerra
[illegible] de armas de la mancha
[illegible] que se ha de hazer [illegible]
[illegible] maravedis [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de su mag. [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] dho dinero [illegible] persona que
[illegible] con la [illegible] que se requiere
[illegible] al servicio de
su mag. [illegible] so pena de [illegible] mill
mrs para la camara [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de quien no [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

Antonio [illegible]

no

En Caravaca en el dho dia mes y año
[illegible] a don [illegible]
[illegible]

[illegible]

no

En Caravaca en el dho dia mes y año
[illegible] a don [illegible]

[illegible]